

# MANUAL DE CONDUCTA

Elaborado por: ANDRES GARCIA.

Última Actualización: 31/08/2017

# INDICE

INTRODUCCION .....	3
OBJETIVO .....	3
ALCANCE .....	3
CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN .....	3
CONFLICTOS DE INTERÉS .....	5
PARTES RELACIONADAS Y NEXOS PATRIMONIALES .....	6
POLÍTICAS RELACIONADAS CON OBSEQUIOS Y PARTICIPACIÓN EN NEGOCIOS EXTERNOS .....	7
CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO .....	7
MECANISMOS DE SUPERVISION Y DENUNCIA .....	8
SANCIONES .....	8
CONTROL DE CAMBIOS.....	10

# MANUAL DE CONDUCTA

FONDOS DE INVERSIÓN OPERADOS POR FINACCESS MEXICO, S.A. DE C.V.,  
SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS:

LATIN 2, S.A. DE C.V., LATIN 3, S.A. DE C.V.,  
LATIN 5, S.A. DE C.V., LATIN 6, S.A. DE C.V., LATIN 7, S.A. DE C.V., LATIN 8,  
S.A. DE C.V., LATIN 9, S.A. DE C.V., LATIN 10, S.A. DE C.V., LATIN 11, S.A. DE  
C.V., LATIN 13, S.A. DE C.V., LATIN 14, S.A. DE C.V., LATIN 15, S.A. DE C.V.

## INTRODUCCION

Los directivos, empleados, consejeros y prestadores de servicios de los fondos de inversión de Finaccess México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (en adelante Finaccess México), manejamos patrimonios ajenos que han sido formados por nuestros clientes, motivo por el cual debemos cuidar que nuestra actividad se lleve a cabo con la mayor transparencia operativa, con efectividad técnica y con una intachable conducta profesional.

Debemos actuar con respeto profundo y conciencia de nuestras responsabilidades ante los inversionistas de cada uno de los fondos de inversión, los accionistas de la sociedad operadora, los compañeros de trabajo y hacia la comunidad financiera en general.

## OBJETIVO

Fomentar el desarrollo del mercado de valores y proteger a los inversionistas, impidiendo que los intereses particulares de los Consejeros, director general, directivos relevantes, contralor normativo, apoderados para celebrar operaciones con el público, proveedores de servicios referidos en el artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión (en adelante la Ley), así como los demás empleados de la sociedad operadora de fondos de inversión, entren en conflicto con los principios éticos y sanas prácticas de la sociedad de inversión y de sus inversionistas.

## ALCANCE

Consejeros, Director General, directivos relevantes, Contralor Normativo, apoderados para celebrar operaciones con el público, proveedores de servicios referidos en el artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión (en adelante la Ley), de los Fondos de Inversión y su Sociedad Operadora.

Las obligaciones contenidas en el presente manual se harán extensivas al personal de la Sociedad Operadora, así como al personal de los prestadores de servicios involucrados en el funcionamiento de los fondos de inversión, por lo que su conocimiento y observancia deberán ser obligatorios.

## CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN

1. La información de los clientes es confidencial por lo que deberá manejarse como tal y por ningún motivo deberá utilizarse para otro propósito distinto para los que se tiene, ni deberá divulgarse a terceros que no estén relacionados directamente con la operación o transacción, a menos de que

exista una autorización escrita por parte del cliente. Para dichos efectos, se estará a lo establecido en el "Manual para tratamiento de datos personales" de Finaccess México.

2. Se deberá guardar estricta reserva de la información, procedimientos y todos aquellos hechos y actos que con motivo del trabajo o responsabilidades propias del consejero, empleado o proveedor de servicios sean de su conocimiento y por lo tanto se obligan a no utilizar en su beneficio o de terceras personas, ya sea directa o indirectamente la información que de los fondos de inversión o de la sociedad operadora se alleguen dada la naturaleza de su posición.
3. La información dirigida al cliente deberá ser únicamente aquella basada en criterios fundamentales y rectos que lo orienten adecuadamente en sus decisiones, así como aquella relacionada a los servicios prestados.
4. La información confidencial referente a Finaccess México o cualquiera de los fondos de inversión que administre, deberá sujetarse a los mismos estándares de confidencialidad señalados en el presente manual.
5. Los consejeros, prestadores de servicios y personal a cargo de las operaciones de los fondos de inversión, son responsables de controlar la información confidencial que se relacionan de manera directa con su trabajo y deberán tomar las medidas necesarias de salvaguarda de la misma.
6. Los asuntos referentes a información confidencial no deberán discutirse en lugares públicos como restaurantes, elevadores o lugares similares donde exista riesgo de divulgación.
7. Será responsabilidad de cada uno de los sujetos de este manual, mantener la confidencialidad requerida cuando se deleguen funciones auxiliares que involucren el manejo de información confidencial por secretarías, mensajeros, empleados temporales, etc.
8. Se deberán seguir los controles con relación a la información confidencial y las guías que permitan tener conocimiento de las disposiciones legales aplicables en la celebración de operaciones con valores de las cuales puedan tener acceso a información confidencial, contenidas en el "Manual de procedimientos y políticas aplicables a las operaciones con valores de Consejeros, directivos y empleados" de Finaccess México.
9. El resguardo de la información y expedientes de clientes deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el "Manual de procedimientos de fuerza de ventas" de Finaccess México.
10. De acuerdo al Código de Ética de la comunidad Bursátil, además se deberán observar las siguientes políticas de confidencialidad y manejo de la información:
  - a) Proporcionar información de los clientes, únicamente cuando exista un requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades y de Entidades Autorregulatorias competentes,
  - b) No utilizar la información que tengan acerca de las órdenes que manejen para obtener un beneficio propio, para la persona moral con la cual estén vinculados o para cualquier tercero,

- c) Difundir oportunamente y de manera amplia en el mercado la información periódica y sobre eventos relevantes que pueda influir en los precios o tasas de cotización o en la toma de decisiones por parte del público inversionista,
- d) Abstenerse de difundir rumores o información que distorsione el proceso de formación de precios o que pueda afectar la toma de decisiones por parte de los inversionistas y,
- e) Formular a sus clientes recomendaciones que representen su opinión fundada y con base en información que sea del dominio público.

## CONFLICTOS DE INTERÉS

Es política de los Fondos de Inversión administrados por Finaccess México, conducirse dentro del espíritu de la legalidad y los más altos principios de ética en los negocios, por lo que todas las personas que deban sujetarse al cumplimiento del presente manual deberán evitar acciones que desencadenen conflictos de interés, o que aparenten un conflicto de interés con los fines de los fondos de inversión o de la sociedad operadora, motivo por el cual tendrán prohibido:

1. Divulgar a terceros la información privilegiada que posea.
2. Negociar o inducir a terceros a negociar valores o productos derivados referidos a valores, cuyo precio pueda ser influido por la información privilegiada que posean.
3. Operar títulos de las empresas a las que la información confidencial se refiere, tanto dentro como fuera de los Mercados de Valores, personalmente o por conducto de otra persona.
4. Tener favoritismos derivados de nexos familiares dentro de las relaciones de la empresa con sus proveedores o la selección del personal, por lo que la selección deberá hacerse en todo momento en competencia con igualdad de circunstancias.
5. Solicitar u otorgar préstamos a los clientes, proveedores o prestadores de servicios.
6. Invertir o influir en la administración de proveedores, clientes o competidores, donde dicha inversión intervenga de alguna manera en los órganos de decisión o curso de acción de las sociedades.
7. Negociar ilegalmente precios, selección de proveedores, clientes o ventas con empresas competidoras o sus empleados.
8. Asumir cualquier conducta que vaya en contra del beneficio de los fondos de inversión o de la sociedad operadora.
9. Los directivos, empleados y apoderados tendrán prohibido celebrar operaciones con el público de las sociedades operadoras de fondos de inversión, de las sociedades distribuidoras y valuadoras de acciones de fondos de inversión, así como celebrar cualquier tipo de operación en

la que se pacten condiciones y términos que se aparten o contravengan los sanos usos y prácticas de mercado.

10. Deberán a su vez evitar cualquier presión, persuasión o transmisión de información confidencial del personal que labore en las áreas encargadas del diseño y estructuración de productos financieros, administración de activos de fondos de inversión, distribución de acciones de fondos de inversión o cualquier otro que pudiera implicar un conflicto de interés, respecto de las actividades de las personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar servicios de inversión y sus clientes.

#### Casos considerados conflictos de interés:

I. Proporcionar Servicios de inversión asesorados respecto de valores que hayan sido emitidos por personas relacionadas con Finaccess México, y se pretenda vender a sus clientes hasta el veinte por ciento de la emisión de que se trate, salvo que se trate de clientes que sean sofisticados a los que les esté prestando el servicio de asesoría de inversiones.

II. Proporcionar Servicios de inversión asesorados respecto de los valores que hayan sido emitidos por personas que NO sean relacionadas a Finaccess México y se pretenda vender a sus clientes hasta el cuarenta por ciento de la emisión de que se trate, salvo que se trate de clientes que sean sofisticados a los que les esté prestando el servicio de asesoría de inversiones.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 13, apartado D, numeral III, inciso b) de las Disposiciones de Carácter General aplicables a entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 2015, se considera que Finaccess México no incurre en alguno de los conflictos de interés a que alude el artículo 38 de dichas disposiciones, al tratarse de servicios de inversión respecto de acciones representativas del capital social de sociedades o fondos de inversión.

#### **PARTES RELACIONADAS Y NEXOS PATRIMONIALES**

Las operaciones y transacciones efectuadas con partes relacionadas deberán de realizarse con la mayor transparencia, absteniéndose de realizar actividades que sean contrarias a la regulación vigente o a las sanas prácticas de mercado.

La información relacionada con transacciones entre partes relacionadas deberá ser revelada a satisfacción del solicitante de la información.

En todo momento las partes relacionadas deberán actuar con el compromiso de hacer prevalecer el interés de los clientes de los fondos de inversión, evitando que estos se vean afectados por las relaciones de negocio, actuales o potenciales, con los fondos de inversión a los que Finaccess México presta el servicio de administración de activos, así como con las demás personas morales que formen parte del grupo empresarial.

Los nexos patrimoniales que existan entre las personas sujetas a la observancia del presente manual, deben ser declarados de conformidad con el presente y el Comité de Sanciones hará la evaluación de la probable existencia de conflictos de interés.

El director general, directivos, contralor normativo, apoderados para celebrar operaciones con el público y demás empleados de Finaccess México, que se encuentren involucrados en cualquier relación que pudiera generar un potencial conflicto de interés, con los fondos a los que les presenten el servicio de administración de activos, deberán revelar oportunamente tal situación al empleado de la jerarquía inmediata superior.

## **POLÍTICAS RELACIONADAS CON OBSEQUIOS Y PARTICIPACIÓN EN NEGOCIOS EXTERNOS**

El personal de los prestadores de servicios, los consejeros y las personas que participen en la determinación y ejecución de las operaciones de los fondos de inversión, solo podrá dar o recibir aquellos obsequios catalogados como promocionales o de presencia institucional, como plumas, encendedores, agendas, libros, anuarios, etc., por lo que tendrán prohibido:

1. Ofrecer, dar, solicitar o aceptar incentivos que les origine un compromiso personal para los fondos de inversión o la sociedad operadora, y que pueda restarles objetividad en la toma de decisiones en los asuntos relacionados con la persona a la que le haya ofrecido, dado, solicitado o aceptado el incentivo.
2. Participar en las actividades que sean incompatibles con sus funciones, de orden cívico, político o profesional que pueda llevar a divulgar información relativa a los fondos de inversión o de la sociedad operadora o que su pertenencia a dichos grupos sea en nombre o representación de las mismas.

Adicionalmente deberán declarar al Contralor Normativo cualquier negocio personal en el que participen en forma independiente, al margen de la función o servicio que preste a los fondos de inversión, a fin de garantizar la debida apertura y transparencia en el desarrollo de las relaciones de negocios entre ellos.

## **CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO**

Los Consejeros, Prestadores de Servicios, personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones de los fondos de inversión, así como el personal a cargo de éstas tienen en todo momento el deber de conducirse con honestidad, integridad, diligencia, probidad y buena fe en la realización de sus funciones y, así mismo, su actuación deberá inexcusablemente apegarse a las políticas internas, manual de conducta, leyes, reglamentos, Código de Ética de la Comunidad Bursátil Mexicana, y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes, así como por los organismos gremiales autorregulatorios (incluyendo las DCG en materia de servicios de Inversión expedidas por la CNBV).

Los Consejeros, directivos y empleados de Finaccess México, además deberán sujetarse a las políticas y procedimientos aplicables a las operaciones con valores que realicen, establecidas en los manuales que para tales efectos se tengan establecidos y cuyo cumplimiento deberá ser vigilado con los mecanismos de control o herramientas de auto evaluación correspondientes como son: Programa Anual de Contraloría Normativa, Programa Anual de Auditoría Interna, Comité de Productos, Comité de Comunicación y Control, Comité de Riesgos, entre otros.

## **MECANISMOS DE SUPERVISION Y DENUNCIA.**

Finaccess México establecerá los mecanismos para supervisar el flujo de información al interior de las distintas áreas de Finaccess México incluidas las comunicaciones que realice el personal de las áreas de negocio, directivos o cualquiera otra que pudiera implicar un conflicto de interés o pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes. Para estos efectos se deberá incluir en los programas de auditoría interna, los procedimientos de supervisión que incluyan la grabación de llamadas, adecuándose en todo momento a lo establecido en el manual "Administración de grabador de llamadas".

Así mismo, la definición de los responsables del manejo de las operaciones y la separación de funciones y responsabilidades de los principales empleados y directivos, estará definida en el "Manual de Operaciones y Funcionamiento de Finaccess México".

Finaccess tendrá canales para denunciar cualquier incumplimiento al presente manual, así como a la Ley y disposiciones de carácter general que de ella deriven, incluyendo aquellas en materia de servicios de inversión expedidas por la Comisión. Estos canales podrán ser entre otros los siguientes:

- a) Contacto con la Unidad Especializada de Atención a Clientes en la página web [www.finaccess.com.mx](http://www.finaccess.com.mx).
- b) Correo electrónico [comentarios@finaccess.com.mx](mailto:comentarios@finaccess.com.mx).
- c) Buzón de sugerencias ubicado en nuestras oficinas.
- d) Comunicado al Contralor Normativo al correo [agarcia@finaccess.com.mx](mailto:agarcia@finaccess.com.mx)

Será obligaciones de todos los colaboradores de Finaccess México comunicar cualquier situación que pudiera derivar en conflicto de Interés o que llegara a contravenir el presente manual.

## **SANCIONES**

Cualquier incumplimiento o falta al presente manual, dará lugar a una sanción determinada por el Comité de Sanciones de acuerdo a su gravedad, misma que el Contralor Normativo deberá informar al Consejo de Administración en la sesión inmediatamente posterior a la fecha en que haya ocurrido y conservar a disposición de las autoridades toda la información integrante del caso.

El Comité de Sanciones estará integrado por el Presidente Ejecutivo, Director General de la Sociedad Operadora, Director de Fondos de Inversión y el Contralor Normativo de la Sociedad Operadora.



Para el caso de Sanciones relacionadas con Consejeros, el comité de Sanciones estará integrado por el Presidente del Consejo, el Secretario del Consejo, así como por tres Consejeros de los cuales al menos uno deberá ser Independiente.

Será causa de remoción del cargo, rescisión de contrato profesional o laboral, el incurrir en negligencia, dolo o mala fe, así como no informar sobre desviaciones a los principios relacionados con la confidencialidad de la información. De igual forma, se rescindirá el contrato o se removerá de su cargo a las personas que no observen los puntos 3, 5, 6 y 7 de las políticas relativas a Conflictos de Interés.

Será causa de amonestación con copia al expediente el incumplimiento a lo establecido en los puntos 6 y 10 incisos c, d y e, relativos a la confidencialidad y manejo de la información, así como en lo señalado en las políticas relacionadas con obsequios y participación en negocios externos.

La acumulación de tres amonestaciones en expediente, representará la suspensión temporal de 15 días sin goce de sueldo. En caso de reincidencia se rescindirá el contrato de manera definitiva.

## **APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual de Conducta y sus actualizaciones han sido aprobados por el Consejo de Administración de Finaccess México S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión en representación de los Fondos de Inversión denominados Latin 2, S.A. de C.V., Latin 3, S.A. de C.V., Latin 5, S.A. de C.V., Latin 6, S.A. de C.V., Latin 7, S.A. de C.V., Latin 8, S.A. de C.V., Latin 9, S.A. de C.V. y Latin 10, S.A. de C.V., Latin 11, S.A. de C.V., Latin 13, S.A. de C.V., Latin 14, S.A. de C.V., Latin 15, S.A. de C.V. El Director General promoverá su revisión y difusión anual, adaptándolo a las cambiantes condiciones del mercado de fondos de inversión.

La última actualización se efectuó el 31 de agosto de 2017.

## CONTROL DE CAMBIOS

2014 – Solo cambio el último párrafo de la página 8.

2015 – Adecuación del Manual de Conducta conforme a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables a Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del viernes 9 de enero de 2015.

2016 – Se incluyó el fondo Latin 10 S.A. de C.V.

2017 – Se incluyeron los fondos Latin 11, S.A. de C.V., Latin 13, S.A. de C.V., Latin 14, S.A. de C.V. y Latin 15, S.A. de C.V.